Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE **"STSPE"** POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL **LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS;** Y POR LA OTRA PARTE, **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUBSECUENTE **"PODER LEGISLATIVO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALEJANDRO ARREGUIN BALTAZAR**, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El **"STSPE"** está debidamente constituido y la representación legal acreditó su personalidad, con la certificación de la toma de nota, expedida por la Secretaría General del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- El **"PODER LEGISLATIVO"**, acredita su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, el **"STSPE"** emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el **"PODER LEGISLATIVO"**, solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1563/2022/1** radicándose el 28 veintiocho de octubre del mismo año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El **"PODER LEGISLATIVO"** reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al **"STSPE"**.

III.- Que el presente Convenio Laboral se realiza en términos de los Artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del **día primero de enero del año 2023** (dos mil veintitrés).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que se realiza, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10-01-2023

RECIBIDO

HORA 10:00

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El **"PODER LEGISLATIVO"**, conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores sindicalizados en activo y sindicalizados pensionados y jubilados, un incremento por la cantidad de **$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales** directo al sueldo, a partir del 1° de enero de 2023.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan, la adición del Artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo en sus fracciones I, II, III, IV, V y VIII, para quedar como sigue:

> *"**ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
>
> I. Por cada cinco años de servicio cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual cuyo monto se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario del trabajador.

El quinquenio se incrementará sólo para efectos del presente convenio en un **5%** (cinco por ciento) respecto al año anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL A PARTIR DE 2023
5	$ 739.12
10	$1,478.24
15	$2,553.12
20	$4,220.21
25	$5,271.77
30	$6,024.44
35	$7,813.02
40	$9,115.19

VERSIÓN PÚBLICA

*II. **Despensa Mensual:** se pagarán **$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** cada mes al trabajador "incluidos los pensionados por vejez y/o jubilados con carácter de sindicalizados", dividido en dos partes iguales de **$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, por cada quincena.*

*III. **Canasta especial:** se pagarán **11 once días** de salario, "incluidos los pensionados por vejez y/o jubilados con carácter de sindicalizados", en la segunda quincena del mes de agosto de cada año;*

*IV. **Apoyo Especial Anual** que será pagado solo a trabajadores "incluidos los pensionados por vejez y/o jubilados con carácter de sindicalizados" consistente en **$3,900.00 (tres mil novecientos***

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

***pesos 00/100 M.N.)**, el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.*

*V. **Apoyo Anual al Ahorro Sindical**, será pagado solo a sindicalizados "incluidos los pensionados por vejez y/o jubilados con carácter de sindicalizados", la cantidad de **$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** anuales, pagaderos en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año;*

…

*VIII. El Poder Legislativo entregará **9** nueve premios consistentes en **$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, para igual número de trabajadores sindicalizados calificados como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año."*

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan, la adición del Artículo 31, Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo en sus fracciones VII, VIII, IX, XIII, XV, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLIII, XLIV y XLV para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 31. Son obligaciones del Poder Legislativo.

***VII. PAGO DE MARCHA.** - Cubrir a los beneficiarios del trabajador en activo, jubilado o pensionado que fallezca, el importe de 5 (cinco) meses de salario por concepto de pago de marcha;*

Se implementará un formato (disposición testamentaria), mediante el cual los trabajadores en activo, jubilado o pensionado designarán a sus beneficiarios para que a su fallecimiento se les entregue (sin trámite alguno ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje) el importe de los cinco meses que tienen pactados por concepto de pago de marcha.

***VIII. SEGURO DE VIDA.** Cubrir por concepto de seguro de vida las cantidades equivalentes a 27 meses de salario por muerte natural, el doble por muerte accidental y triple por muerte colectiva;*

El Poder Legislativo actualizará anualmente los datos de los trabajadores y les entregará una copia fiel de la póliza del seguro de vida una vez que la aseguradora contratada las ponga a disposición del Poder Legislativo.

***IX.** Por concepto de ayuda por fallecimiento de padres, el Poder Legislativo otorgará **$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** al trabajador previa presentación del acta de defunción a fin de que se programe el pago de dicha prestación en la siguiente quincena a partir de que se realice por escrito la solicitud en la Coordinación de Recursos Humanos;*

***XIII.** Otorgará **1 una licencia sindical**, con todas las prestaciones y prerrogativas adquiridas.*

***XV.** Entregar al sindicato por concepto de **previsión social** la cantidad de **$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)** anuales por cada uno de sus miembros en activo, pensionados por vejez y/o jubilados, el cuál será pagado en la segunda quincena del mes de marzo de cada año;*

VERSIÓN PÚBLICA

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

XXXII. *Proporcionar el 80% del costo, por concepto de prótesis hasta un máximo de* ***$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)*** *para trabajadores y pensionados por vejez y/o jubilados con carácter de sindicalizados, quedando fuera los hijos, cónyuges o concubinas;*

XXXIII. *Para la ayuda por fallecimiento de cónyuge e hijos corresponderá el pago de* ***50 (cincuenta)*** *días de salario, mediante la comprobación correspondiente;*

XXXIV. *El Poder Legislativo, otorgará a cada trabajador una ayuda por nacimiento o adopción de su hijo por la cantidad de* ***$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)*** *por cada hijo, previa comprobación correspondiente acompañada del escrito de solicitud en la Coordinación de Recursos Humanos. Asimismo, se otorga permiso por paternidad de 6 (seis) días laborales con goce de sueldo en caso de nacimiento o adopción;*

XXXV. *El Poder Legislativo reintegrará a trabajadores sindicalizados y pensionados por vejez y/o jubilados con carácter de sindicalizados el impuesto predial hasta el equivalente de* ***42 (cuarenta y dos)*** *Unidades de Medida de Actualización (UMAS) previa solicitud. Aplica en casa habitación propiedad del trabajador o del cónyuge, si están casados por bienes mancomunados;*

XLIII. *El Poder Legislativo del Estado de Querétaro acuerda la autorización de anticipo de salario a* ***45 (cuarenta y cinco)*** *trabajadores sindicalizados, por la cantidad de 3 meses de salarios teniendo como máximo la cantidad de* ***$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.),*** *mismos que deberán ser cubiertos por el trabajador mediante descuentos quincenales teniendo como fecha límite de pago el 30 de noviembre del año en el que se solicitó dicho anticipo salarial.*

XLIV. *El Poder Legislativo se compromete a entregar la cantidad de* ***$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N),*** *en la segunda quincena del mes de junio de cada año con el objeto de colaborar con el Sindicato en el gasto de los trabajadores afiliados que sufren de cáncer en cualquiera de sus modalidades".*

XLV. *Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.*

C.- NUEVAS PRESTACIONES

1. FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. El Poder Legislativo se compromete a realizar las gestiones necesarias con los entes de gobierno correspondiente, a fin de dar cumplimiento al artículo 52 fracción XII, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en su caso firmar los convenios de colaboración correspondiente a fin de que los trabajadores sindicalizados, pensionados y/o jubilados tenga acceso a instalaciones y actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento, así como de apoyo de contención emocional.

II.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES AL CONVENIO LABORAL:

VERSIÓN PÚBLICA

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

1. VIVIENDA. - El **"PODER LEGISLATIVO"** y el **"STSPE"** acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2023, se realizarán mesas de trabajo con el "PODER LEGISLATIVO" y el "STSPE", para el análisis y seguimiento de este punto, toda vez que se están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado.

2. FONDO DE VIVIENDA. El **"PODER LEGISLATIVO"** establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el **"STSPE"** llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2023.

3. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. El **"PODER LEGISLATIVO"**, se compromete a seguir pagando las prestaciones que a la presente fecha se les vienen otorgando a los pre pensionados, prejubilados, pensionados por vejez y jubilados que estén sindicalizados, al momento de iniciar su trámite de jubilación y pensión por vejez.

4. NIVELACIONES Y CRECIMIENTO DE PLAZAS. El **"PODER LEGISLATIVO" y el "STSPE"**, acuerdan que el primero de ellos, se compromete a realizar los siguientes incrementos salariales a partir del ejercicio fiscal 2023:

NOMBRE	PUESTO	ACTUAL (TABULADOR)	NUEVO MONTO (TABULADOR)	INCREMENTO (DIFERENCIA)
HURTADO GONZÁLEZ ELIZABETH	Secretaria de Legislador	21,000.30	21,250.30	250.00
VARGAS OSORNIO KARLA JULIETA	Secretaria de Legislador	21,000.30	21,250.30	250.00
ROBLES LEDESMA ADELINA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
ESPINOZA TREJO CARMEN	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
OCHOA TORRES ROSA MARÍA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
CORDERO ARAUJO OLIVA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
MONTES RESÉNDIZ ESMERALDA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
TORRES GONZÁLEZ OFELIA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
HERRERA ACUÑA ERIKA RUTH	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
DIAZ OSCOY MIRIAM	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
ÁNGELES VILLALOBOS GABRIELA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
ARIAS OCHOA IRMA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
RAMÍREZ OLGUIN ADRIANA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
GONZÁLEZ MARTÍNEZ ROSA LINA	Secretaria de Legislador	21,000.50	21,250.30	249.80
LOZA HERNÁNDEZ MA GUADALUPE	Secretaria de Legislador	19,434.16	21,250.30	1,816.14
REYES DIAZ LAURA TERESA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
HERRERA MARTÍNEZ MA DEL ROSARIO	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
ROMO VENEGAS MARÍA JULIETA	Secretaria de Legislador	21,000.39	21,250.30	249.91
ALBA JIMÉNEZ SERGIO	Almacenista	18,500.00	18,750.00	250.00

VERSIÓN PÚBLICA

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

ÁLVAREZ BALTIERRA EDGAR	Asistente de Diseño	15,114.20	15,364.20	250.00
VÁZQUEZ IBARRA AZALIA MONTSERRAT	Asistente de Recursos Humanos	20,053.50	21,053.50	1,000.00
NAJERA ABOYTES IRERI ALEJANDRA	Asistente de Oficialía de Partes	21,799.80	22,799.80	1,000.00
UGALDE HERRERA GRISELDA	Supervisor Prestaciones y Beneficios	31,735.10	32,735.10	1,000.00

Se precisa que los trabajadores antes citados, además del mencionado incremento percibirán el incremento que otorgue el **"PODER LEGISLATIVO"** para este ejercicio fiscal 2023.

V. CAPACITACIÓN. El **"PODER LEGISLATIVO"** se compromete y obliga a suscribir convenios de colaboración con las diversas entidades gubernamentales a fin de proporcionar capacitación a sus empleados de mantenimiento para estar debidamente actualizados en conocimientos como son de soldadura, electricidad, plomería, mantenimiento en general, reparación de aires acondicionados, riesgo en alturas y demás aspectos que impliquen una mejor en la eficiencia en el desempeño de su trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica a trabajadores, jubilados y pensionados, y sindicalizados en activo y sindicalizados pensionados y jubilados del **"PODER LEGISLATIVO"**.

TERCERO. - Para su validez el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del Artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En el caso de las cláusulas modificadas de las Condiciones Generales de Trabajo, estas se encuentran vigentes hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Con lo anterior, el **"STSPE"** y el **"PODER LEGISLATIVO"**, dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el **"STSPE"** y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

VERSIÓN PÚBLICA

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR EL "STSPE"

C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "PODER LEGISLATIVO"

Lic. Alejandro Arreguín Baltazar.
Apoderado Legal

VERSIÓN PÚBLICA

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

ADENDUM AL CONVENIO LABORAL DE FECHA 05 DE ENERO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL **S.T.S.P.E**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS**, APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL PODER **LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** EN LO SUBSECUENTE EL **PODER LEGISLATIVO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALEJANDRO ARREGUÍN BALTAZAR**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
16-02-2023
10:45

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha del 10 de enero de 2023, LAS PARTES celebraron un CONVENIO LABORAL fechado el 05 de enero de 2023 dentro de los autos del expediente **1563/2022** ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro, respecto a la revisión del incremento salario y revisión general, así como en relación a incumplimientos y/o violaciones que se mencionaron en el pliego petitorio de emplazamiento, en los términos que se contienen en el mismo y que para efectos legales se les tiene reproducidos como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad, que obra agregada en autos del expediente citado, manifestando que; han determinado **modificar** el alcance de la CLÁUSULA TERCERA, respecto de la fracción XXXII del artículo 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo por así convenir a sus intereses, sujetando el presente convenio al tenor de las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULAS

ÚNICA: LAS PARTES de común acuerdo modifican mediante la celebración del presente adendum, el CONVENIO LABORAL fechado el 05 de enero de 2023, exclusivamente respecto de la fracción XXXII del artículo 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo para que en lo subsecuente quede en los siguientes términos:

> *". . . **TERCERA: "LAS PARTES"** acuerdan, la adición del Artículo 31, Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo en sus fracciones VII, VIII, IX, XIII, XV, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLIII, XLIV y XLV para quedar como sigue:*
>
> ***ARTÍCULO 31. Son obligaciones del Poder Legislativo:***
>
> *. . . **XXXII.** Proporcionar el 100% del costo por concepto de prótesis dentales hasta un máximo de **$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** para trabajadores y pensionados por vejez y/o jubilados, quedando fuera los hijos, cónyuges o concubinas; . . ."*

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente adendum suple solamente la estipulación expresamente mencionada en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes el resto de aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica a trabajadores, jubilados y pensionados, y sindicalizados en activo y sindicalizados pensionados y jubilados del **"PODER LEGISLATIVO".**

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - Este convenio estará vigente con efectos a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL SINDICATO	POR EL PODER LEGISLATIVO
LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS	**LIC. ALEJANDRO ARREGUÍN BALTAZAR**
APODERADO LEGAL	APODERADO LEGAL

VERSIÓN PÚBLICA

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
24-03-2023
09.00

CONVENIO LABORAL COMPLEMENTARIO AL RATIFICADO CON FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE **"STSPE"** POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL **LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS**; POR LA OTRA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE **"PODER LEGISLATIVO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **ALEJANDRO ARREGUÍN BALTAZAR**, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El **"STSPE"** está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha **DOCE** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS,** expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. El Apoderado Legal del **"PODER LEGISLATIVO"**, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el **"STSPE"** emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado al **"PODER LEGISLATIVO"**, solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al convenio laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1563/2022/1** radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notificando al **"PODER LEGISLATIVO"**, el día tres de noviembre de ese mismo año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El **"PODER LEGISLATIVO"**, reconoce como único titular del convenio laboral que rige las relaciones de su personal al **"STSPE".**

III.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como modificación a la cláusula que se señala más adelante, a partir del día primero de enero del 2023 (dos mil veintitrés).

Convenio que sujetan al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA:

Las **"PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 27 del convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 27.*** *El Poder Legislativo se compromete a cubrir a los trabajadores, pensionados y jubilados, el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:*

ESCOLARIDAD	***MONTO***
PRIMARIA	*$ 492.00*
SECUNDARIA	*$ 705.00*
PREPARATORIA	*$ 933.00*
PROFESIONAL	*$ 1,151.00*

Becas actualizadas al año 2023

VERSIÓN PÚBLICA

Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el testado de datos personales que correspondiente a firmas.

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, de manera general, el salario de los trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Asimismo, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio es complementario al convenio celebrado el día diez de enero de dos mil veintitrés, suple solamente la estipulación expresamente mencionada en su contenido, respecto a su texto.

SEGUNDO.- Para su validez el presente convenio complementario se depositará ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del convenio laboral y se le dé la aplicación correspondiente, surtiendo efectos la vigencia de lo aquí convenido conforme lo establecido en la declaración III del presente convenio.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 (VIENTITRÉS) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR EL "STSPE" | **POR EL "PODER LEGISLATIVO"**

C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en Funciones de Dirección

Licenciado Alejandro Arreguín Baltazar
Apoderado Legal

C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en Funciones de Dirección

C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en Funciones de Dirección

Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

VERSIÓN PÚBLICA